

## INFORME DE VALORACIÓN EXPEDIENTE: 92/2025

### SERVICIOS AUDIOVISUALES DE GRABACIÓN Y PRODUCCIÓN DE SERIE TELEVISIVA 175 ANIVERSARIO Y SERVICIOS AUDIOVISUALES DE APOYO TÉCNICO PARA EVENTOS INTERNOS EN CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P

Área: Área de Relación con los Empleados  
Fecha:

## 1º ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUBCONTRATACIÓN

Los licitadores que han presentado oferta en plazo y forma en el presente procedimiento de licitación han sido las siguientes empresas:

N.º	LICITADOR	NIF
1	ANAFILMS PRODUCTION S.L.	B85269884
2	TELEFÓNICA BROADCAST SERVICE S.L.U.	B18683557

### A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No aplica

### B) SUBCONTRATACIÓN

De la documentación presentada en tiempo y forma y de su análisis, se determina que las empresas ANAFILMS PRODUCTION S.L. y TELEFÓNICA BROADCAST SERVICE S.L.U. indicaron que no tienen intención de subcontratar prestaciones objeto del contrato.

## 2º CRITERIOS DE VALORACIÓN

### OFERTA ECONÓMICA:

Las ofertas presentadas cumplen con el modelo del anexo II del PCAP, tanto en la forma como en los valores unitarios en ella incluidos conforme a lo establecido en el PCAP. Por ello, en aplicación de la cláusula 7 y del apartado 8.1 del Anexo I del PCAP, y efectuados los cálculos pertinentes, se concluye que ninguna de las ofertas presenta carácter anormalmente bajo.

LICITADOR	IMPORTE (IVA excluido)
ANAFILMS PRODUCTIONS, S.L.	190.785,00 €
TELEFONICA BROADCAST SERVICES S.L.U.	201.941,00 €

## OFERTAS EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES:

De conformidad con el apartado 8 del Anexo I al PCAP, los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

### A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas **60 puntos**

A) 1. Valoración económica.....**49 puntos**

A) 2. *Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas ....**11 puntos:***

A) 2.1. Experiencia del Director de la Serie adscrito al contrato conforme al apartado 5.2.1 del Anexo I, en dirección de proyectos audiovisuales de ficción ..... **11 puntos**

B) Criterios sujetos a un juicio de valor..... **40 puntos**

A) *Valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas **60 puntos***

A) 1. *Valoración económica.* En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, 49 puntos. Se establece la siguiente fórmula.

$$V_i = 49 * P_{min} / P_i$$

Donde:

$V_i$  = Valoración correspondiente a la oferta  $i$

$P_i$  = Precio propuesto por la empresa  $i$ , en €.

$P_{min}$  = Precio mínimo ofertado, en €

**Justificación de la fórmula empleada para la valoración económica:** la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependa de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta. La oferta más baja obtendrá 49 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta más baja. De modo que la oferta más baja obtendrá 49 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependerá de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta.

**Los licitadores presentarán su oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo II.**

**A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. 11 puntos**

A) 2.1. Experiencia del Director de la Serie adscrito al contrato conforme al apartado 5.2.1 del Anexo I, en dirección de proyectos audiovisuales de ficción ..... **11 puntos**

Se valorará la experiencia del Director de la Serie propuesto por el licitador para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del Anexo I en dirección de proyectos audiovisuales de ficción. En este sentido, el Director de la Serie a efectos de valoración en este apartado será el mismo propuesto por el licitador para cumplir con los requisitos previstos en el apartado 5.2.1 del Anexo I para dicho perfil. Por lo tanto, dicho perfil deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el apartado 5.2.1 del Anexo I para el mismo.

Se establece la siguiente fórmula de valoración:

$$V_i = 11 * N_i / N_{max}$$

Donde:

$V_i$  = Valoración correspondiente a la oferta  $i$

$N_i$  = Nº de años completos de experiencia del Director de la Serie propuesto por el licitador  $i$  en dirección de proyectos audiovisuales de ficción.

$N_{max}$  = Mayor  $N_i$  acreditada.

**Los licitadores indicarán los años de experiencia en dirección de proyectos audiovisuales de ficción del Director de la serie en años completos. Dicha experiencia debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador indique la experiencia referida con decimales, se ignorarán los decimales.**

**3. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**3.1 PUNTUACIÓN DE LA OFERTA ECÓNOMICA (MÁXIMO 49 PUNTOS).**

La puntuación de la oferta económica de conformidad con la fórmula establecida en el apartado 8 A) 1 del Anexo I al PCAP es la siguiente:

Licitador	Oferta económica	Puntuación de la oferta económica $V_i = 49 * P_{min} / P_i$
ANAFILMS PRODUCTION S.L.	190.785,00 €	49,00
TELEFONICA BROADCAST SERVICES S.L.U.	201.941,00 €	46,29

### 3.2 Puntuación criterio cuantificable del apartado 8 A) 2.1 del Anexo I del PCAP (máximo 11 puntos)

A) 2.1. Experiencia del Director de la Serie adscrito al contrato conforme al apartado 5.2.1 del Anexo I, en dirección de proyectos audiovisuales de ficción ..... 11 puntos

LICITADOR	Criterio	Valor Ofertado (Nº de años completos de experiencia del Director de la Serie)	Valor Acreditado (Nº de años completos de experiencia del Director de la Serie)	Puntuación
ANAFILMS PRODUCTION S.L.	A 2.1	20,00	20,00	11,00
TELEFONICA BROADCAST SERVICES S.L.U.	A 2.1	3,00	3,00	1,65

**TELEFÓNICA BROADCAST SERVICES, S.L.U.** ha comunicado, a través del documento denominado “Aclaración licitación”, que se ha visto en la necesidad de modificar la persona inicialmente propuesta para la dirección de la serie. En dicha comunicación, la empresa informa de que aporta la documentación actualizada correspondiente al nuevo profesional designado, incluyendo su CV, el justificante del título académico y el Anexo II bis debidamente cumplimentado.

A partir de esta aclaración, se observa que la empresa sustituye al candidato inicialmente presentado, cuyo CV (J B) acreditaba 3 años completos de experiencia en dirección de proyectos audiovisuales de ficción. En su lugar, se incorpora un nuevo perfil profesional (J J C) que declara 5 años de experiencia en funciones equivalentes.

Este cambio implica una modificación del perfil propuesto, manteniendo la categoría requerida en los pliegos y aumentando la experiencia acreditada respecto al candidato presentado en la oferta inicial.

Sin embargo, a efectos de la valoración de la experiencia del Director propuesto, únicamente se tendrá en cuenta la documentación acreditativa presentada en la oferta inicial, sin que puedan considerarse aportaciones posteriores.

**ANAFILMS PRODUCTION, S.L.** ha atendido el requerimiento de subsanación formulado por la Secretaria de la Mesa Permanente de Contratación, consistente en la aportación de la documentación relativa a la persona propuesta como Directora de la Serie. En respuesta a dicha solicitud, la empresa ha presentado el curriculum vitae de \_\_\_\_\_, así como su titulación académica, cumpliendo con lo exigido en los pliegos.

La documentación aportada permite verificar la cualificación y experiencia de la directora designada, completando la información que no había sido incluida en la oferta inicial y dando adecuado cumplimiento al trámite de subsanación requerido

### 3.4 Valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor. 40 puntos

Con fecha 07 de enero de 2026, fue emitido el informe correspondiente a los juicios de valor, en el que se detallaron las puntuaciones asignadas a cada una de las entidades licitadoras. Asimismo, se incorporó el acta en la que dichas valoraciones quedaron formalmente reflejadas y puestas de manifiesto.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-5349/20, inscripción 1ª. Denominación en inscripción 34, NIF A86488087, Domicilio Social: C/anta Fe nº125, 28003 Madrid.

	Calidad artística y técnica (25 puntos)			Innovación técnica (9 puntos)	Aspectos Corporativos (6 puntos)			TOTAL
CRITERIOS	Originalidad y calidad del guion (8 puntos)	Dirección artística (8 puntos)	Calidad de la producción audiovisual (9 puntos)	Calidad Audiovisual (9 puntos)	Capacidad de motivación (2 puntos)	Adecuación a los empleados (Contenidos) (2 puntos)	Planteamiento Corporativo (2 puntos)	
SUBCRITERIOS	Coherencia, creatividad, impacto narrativo y capacidad de síntesis (0 A 8)	Diseño visual, coherencia estética, originalidad e impacto visual (0 A 8)	Calidad de la producción audiovisual (0 A 9)	Uso de formatos novedosos, animaciones o efectos especiales que aporten originalidad y mejoren la experiencia visual del espectador (0 A 9)	Usar recursos motivadores adecuados para los empleados (0 A 2)	Estructura y secuencia del programa adecuados a los empleados a los que se dirige (0 A 2)	Diseño corporativo bien elaborado acuerdo con las tendencias actuales (0 a 2)	
ANA FILMS, S.L.	4	5	5	5	0,5	0,5	0,5	20,5
TELEFÓNICA BROADCAST SERVICES, S.L.U	8	8	8	8	1,5	1,5	1,5	36,5

## 4º CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

### CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

En consecuencia, aplicando los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se obtienen las siguientes puntuaciones:

EMPRESA	CRITERIO A) 2.1	JUICIOS DE VALOR	ECONÓMICA	TOTAL
ANAFILMS PRODUCTION S.L.	11,00	20,50	49,00	<b>80,50</b>
TELEFONICA BROADCAST SERVICES S.L.U.	1,65	36,50	46,29	<b>84,44</b>

CLASIFICACIÓN	PUNTUACIÓN FINAL
<b>1º TELEFONICA BROADCAST SERVICES S.L.U.</b>	<b>84,44</b>
<b>2º ANAFILMS PRODUCTION S.L.</b>	<b>80,50</b>

Lo cual se informa a los efectos oportunos.

Firma

<p>DEL RÍO CEBALLOS MARÍA TERESA - AUTH</p> <p>MARÍA TERESA DEL RÍO CEBALLOS</p> <p>JEFA DEL AREA DE RELACIÓN CON LOS EMPLEADOS</p>	<p>Firmado digitalmente por DEL RÍO CEBALLOS MARÍA TERESA - AUTH Fecha: 2026.02.04 12:27:54 +01'00'</p>
---	---